



## RESOLUCIÓN N° 0384 Abril 08 de 2022

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. 0380 DEL 06 DE ABRIL DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS EN LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO ITM.**

**EL RECTOR DEL TECNOLÓGICO METROPOLITANO ITM**, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 24, literales a), c), y e) del Acuerdo 04 del 11 de agosto de 2011, y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Que el Instituto Tecnológico Metropolitano, de conformidad con el Acuerdo Directivo No. 004 de 2011, Estatuto General, en su artículo 2º, se define como una Institución Universitaria de Educación Superior, Establecimiento Público del orden municipal, con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica, creado por Decreto 180 de 1992, previa autorización del Concejo de Medellín mediante Acuerdo número 42 de 1991, y cuyo carácter académico fue reconocido mediante Resolución número 6190 de 2005 expedida por el Ministerio de Educación Nacional

Que el Instituto Tecnológico Metropolitano, por resolución rectoral No. 0211 del 23 de febrero de 2022 y con fundamento en el Decreto 1083 de 2015, el decreto 648 de 2017 y el Acuerdo No. 004 de 2011 expedido por el Consejo Directivo de la Institución, dispuso la modificación temporal de la jornada laboral para los servidores públicos del ITM y programó jornada laboral para los días sábados 12 y 26 de marzo de 2022 y el 02 de abril del mismo año, en el horario de 8:00 a.m. a 3:00 p.m., jornada continua, con lo cual se compensarían los días 11, 12 y 13 de abril de 2022 (Semana Santa).

En consecuencia, durante el citado período, esto es, 11, 12 y 13 de abril de 2022, no habrá atención al público en la Institución.

Que mediante la Resolución No. 0380 del 06 de abril, se ordenó la suspensión de los términos en los días 11, 12 y 13 de abril.

Que, en la resolución en mención, por un error involuntario no se hizo claridad de que la suspensión es en los actos y procedimientos administrativos. Asimismo, no se indicó que la suspensión no aplicaba para los procesos de selección de contratación que se encuentra en curso.





Que de conformidad con el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se permite a la administración corregir errores formales.

Por la razón antes expuesta es necesario suspender los términos de todas las actuaciones administrativas de la Institución, a excepción de los contratos celebrados y en los cuales no se haya establecido su suspensión dentro del mismo, o en acta aparte.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el artículo primero de la Resolución No. 0380 del 06 de abril, el cual quedará así:

“Suspender los términos en todos los actos y procedimientos administrativos de competencia del Instituto Tecnológico Metropolitano, durante los días 11, 12 y 13 de abril de 2022, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adicionar el Artículo segundo, el cual quedará así: “Se exceptúan de esta medida los procesos administrativos contractuales y los contratos estatales en los cuales no se haya establecido su suspensión, sea cual sea su régimen.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir del 11 de abril de 2022.

Dada en Medellín a los ocho (08) días del mes de abril de 2022.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO VILLA GÓMEZ  
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
RECTORÍA

M.M.E

Proyectó: MELISSA MENESES RODRÍGUEZ



Aprobó: JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ